

ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA  
Trabajando Unidos

799

31 DIC 2007

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL  
DECRETO N° 583 DE SEPTIEMBRE 26 de 2006.**

**EL ALCALDE DE PEREIRA**, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 literal D) numeral 4º de la Ley 136 de 1994; y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto No.583 de Septiembre 26 de 2006 se expide EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LA NUEVA PLANTA DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA NIVEL CENTRAL.

El Manual de Funciones señala iguales requisitos de estudio y experiencia para todos los cargos de Secretarios de Despacho de la Administración Central, como lo es Título profesional y experiencia profesional de seis (6) meses.

Que el citado Decreto en su artículo 4º numeral 9) establece las funciones requisitos y competencias laborales del SECRETARIO DE DESPACHO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Que de conformidad con el artículo 22 Decreto 785 de fecha Marzo 17 de 2005 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004" expresamente indica: "Requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en salud. Para el desempeño de los empleos correspondientes al sistema de Seguridad social en salud a que se refiere el presente decreto, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

**22.1. Director Local de salud y Secretario Seccional o local de salud correspondiente a departamentos, Distritos y Municipios de categorías especial y primera.**

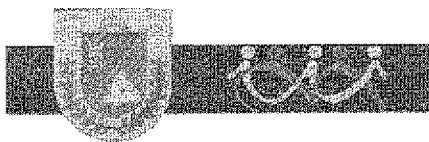
Estudios: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas y título de postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria u otros en el campo de la administración en salud.

Experiencia: Cuatro (4) años de experiencia profesional en el sector Salud. El título de Postgrado no será aplicable en los departamentos de Guainía, Vaupes, Vichada y Amazonas.....".

Atendiendo la normatividad antes transcrita y que el Municipio se encuentra en 1ª categoría, se hace necesario modificar los requisitos de estudio y experiencia requeridos en el Decreto No.583 de 2006 para el cargo de Secretario de Despacho de Salud y Seguridad Social en salud.

### **DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar y modificar parcialmente el numeral 9) del artículo 4º del Decreto 583 de Septiembre 26 de 2006, el cual quedará así:



ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA  
Trabajando Unidos

243  
31 DIC 2007

799

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

9) **DEL SECRETARIO DE DESPACHO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.**

**PROPÓSITO DEL CARGO:**

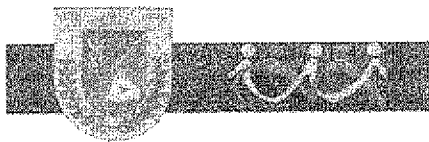
Dirigir todas las actividades relacionadas con el Servicio Público de Salud, de Aseguramiento de la población y de Salud Pública en el Municipio, de conformidad con la normatividad vigente, ejerciendo vigilancia y control con el fin de asegurar la Prestación del Servicio en los niveles básicos de atención, promover el saneamiento básico en salud y dirigir las actividades relacionadas con la Alimentación Escolar y el Plan Nacional de Nutrición, para asegurar niveles adecuados de nutrición y cobertura.

**FUNCIONES ESENCIALES:**

Corresponde al Secretario de Despacho de Salud y Seguridad Social en Salud:

- 9.1. Investigar y evaluar la realidad del sector Salud y en especial las inquietudes de la comunidad, para diseñar los planes y programas que deban ser adoptados por el Municipio para garantizar cobertura y calidad.
- 9.2. Promover la constitución de asociaciones entre el municipio y la comunidad para mejorar la prestación del servicio de Salud, en todos los niveles y modalidades de atención.
- 9.3. Elaborar, proponer y, una vez aprobado, dirigir la ejecución del Plan de Desarrollo en Salud y Bienestar Social del Municipio, en los términos previstos por las normas que regulan la materia a fin de generar un ambiente de impulso a la salubridad de los habitantes del territorio.
- 9.4. Realizar las gestiones necesarias para la incorporación de nuevas tecnologías, focalización de los recursos, cualificación de los servidores de la salud y la implementación de estrategias para lograr el mejoramiento de la calidad de la salud.
- 9.5. Desarrollar, mediante la concertación y cofinanciación, programas que beneficien la comunidad y los usuarios de la salud, para ampliar la calidad y cobertura del servicio.
- 9.6. Promover el aseguramiento de la comunidad en veredas y zona urbana del Municipio para la vinculación de estas personas a un sistema de salud y la protección social.
- 9.7. Diseñar y dirigir la ejecución de programas de control y vigilancia de la calidad y cobertura del servicio, de las instituciones que lo prestan, del personal vinculado al sistema y a los servicios de la salud y del impacto de cada uno de los niveles y modalidades de atención con el objeto de diseñar propuesta de mejora y desarrollo de protección en salud y mejoramiento social de los habitantes del municipio.
- 9.8. Dirigir y Coordinar la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, orientado a la prestación del servicio de salud con miras a lograr el máximo provecho en el uso de los recursos medidos en términos de cobertura, calidad e impacto.
- 9.9. Identificar y priorizar las necesidades de infraestructura y dotación hospitalaria y realizar en coordinación con la Secretaría de Planeación Municipal los estudios básicos y de factibilidad para elaborar los programas y proyectos a incorporar en el Plan de Desarrollo Municipal y/o Plan Anual Operativo de Inversiones.

*Handwritten signature*



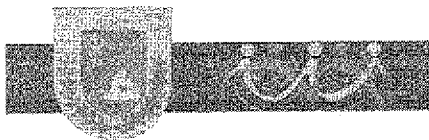
ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA  
Trabajando Unidos

799

244  
31 DIC 2007

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

- 9.10. Promover la Salud, la Seguridad Social y la Salud Ocupacional a nivel local y por grupos de actividad laboral y social tendientes a preservar la vida en condiciones sanas para la prevención de enfermedades.
- 9.11. Dirigir y coordinar la ejecución y control de los programas de salud que se encuentren incorporados al Plan Municipal de Desarrollo para asegurar su ejecución con resultados de impacto, medibles y cuantificables.
- 9.12. Dirigir y Controlar la Seguridad Social en el régimen subsidiado, de vinculados y contributivos para garantizar la real cobertura de los servicios de salud.
- 9.13. Elaborar los estudios y análisis orientados a establecer los convenios y alianzas estratégicas que deba realizar el municipio para la Investigación y promoción de la salud, bienestar social y saneamiento básico en salud para beneficio de los habitantes.
- 9.14. Asistir al Alcalde en la consecución de fondos, asesoría y transferencia de tecnología que contribuya al logro de los objetivos encomendados al Municipio relacionados con el sector salud.
- 9.15. Lograr el establecimiento de los medios y mecanismos de divulgación e información para la difusión e implementación directa o por terceros de los planes, programas y eventos de salud pública, aseguramiento, vigilancia y control y saneamiento básico.
- 9.16. Coordinar con la Secretaría de Hacienda Municipal la disposición y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones y demás recursos con asignación específica transferidos para los programas de aseguramiento de la salud pública con el objeto de financiar oportunamente los proyectos en ejecución.
- 9.17. Dirigir la implantación, en coordinación con el Secretario de Planeación Municipal, de los sistemas de información que garanticen agilidad y confiabilidad en los procesos en que interactúa, de acuerdo con las directrices del sector.
- 9.18. Asumir las responsabilidades que le establece la Ley 715 de 2.001, en especial las relacionadas con el sector salud, de conformidad con las directrices que al respecto le señale el Alcalde Municipal en el propósito de generar información actualizada y uso de indicadores de resultado.
- 9.19. Asumir las responsabilidades que le establece la Ley 715 de 2.001, en especial las relacionadas con el sector de agua potable y saneamiento básico para lo cual actuará en concurrencia y coordinación con las entidades del orden departamental o municipal que presten estos servicios en aras de proteger y recuperar la calidad del vital líquido.
- 9.20. Dirigir las actividades, procesos y proyectos de alimentación escolar y restaurantes escolares con miras a asegurar el abastecimiento de alimentos para los educandos durante las jornadas de estudios de manera que complementen el aspecto nutricional conforme a los diagnósticos realizados.
- 9.21. Formular y establecer programas y proyectos de apoyo integral a grupos vulnerables para formular y mantener estadísticas sobre los logros alcanzados.
- 9.22. Conformar el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de Calidad y de Desarrollo Administrativo y responder por la aplicación del sistema en su dependencia y asegurar así la efectividad en su implementación.
- 9.23. Presentar informes periódicos al Alcalde y ante el Consejo de Gobierno sobre los resultados de la aplicación de las políticas, estrategias, programas y proyectos relacionados con los procesos a su cargo con el propósito de asegurar la documentación y memoria de avances y logros obtenidos.



ALCaldía SOCIAL DE PEREIRA  
Trabajando Unidos

245  
31 DIC 2007

799

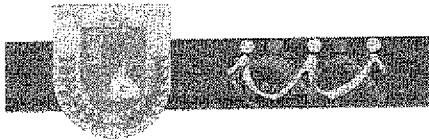
DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

- 9.24. Realizar el seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de los procesos a su cargo, con el propósito de disponer de información cualitativa y cuantitativa (indicadores) sobre el desempeño de los procesos a su cargo, los resultados e impactos obtenidos y su contribución al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
- 9.25. Tramitar y sancionar en primera instancia los procesos por violación a las normas higiénico sanitarias de conformidad con la ley 9ª de 1979, sus decretos reglamentarios y demás normatividad que regule la materia.
- 9.26. Las demás relacionadas con los procesos y proyectos aun cuando no estén expresamente definidos.
- 9.27. Cumplir las funciones relacionadas con su Misión y Objetivos, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones.

#### CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES:

- 9.1.1 La realidad del sector Salud, y en especial las inquietudes de la comunidad, investigadas y evaluadas, sirven para diseñar los planes y programas que deben ser adoptados por el Municipio para garantizar cobertura y calidad.
- 9.1.2 La constitución de asociaciones entre el municipio y la comunidad, promovidas, están mejorando la prestación del servicio de Salud, en todos los niveles y modalidades de atención.
- 9.1.3 El Plan de Desarrollo en Salud y Bienestar Social del Municipio, formulado y aprobado en los términos previstos por las normas que regulan la materia, cumplen con los requisitos para generar un ambiente de impulso a la salubridad de los habitantes del territorio.
- 9.1.4 La incorporación de nuevas tecnologías, focalización de los recursos, cualificación de los servidores de la salud y la implementación de estrategias están logrando el mejoramiento de la calidad de la salud.
- 9.1.5 Los programas que benefician a la comunidad educativa y los usuarios de la salud promovidos, mediante la concertación y cofinanciación, están permitiendo ampliar la calidad y cobertura del servicio.
- 9.1.6 El aseguramiento de la comunidad en veredas y zona urbana del Municipio para la vinculación de estas personas a un sistema de salud, promovidos, está permitiendo ampliar la cobertura.
- 9.1.7 La ejecución de programas de control y vigilancia de la calidad y cobertura del servicio, de las instituciones que lo prestan, del personal vinculado al sistema y a los servicios de la salud y del impacto de cada uno de los niveles y modalidades de atención, diseñados y dirigidos, sirven para el diseño de una propuesta de mejora y desarrollo de protección en salud y mejoramiento social de los habitantes del municipio.
- 9.1.8 La administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, orientado a la prestación del servicio de salud, dirigida y coordinada, están logrando el máximo provecho en el uso de los recursos medidos en términos de cobertura, calidad e impacto.
- 9.1.9 Las necesidades de infraestructura y dotación hospitalaria y los estudios básicos y de factibilidad realizados, en coordinación con la Secretaría de Planeación Municipal, permiten elaborar los programas y proyectos a incorporar en el Plan de Desarrollo Municipal y/o Plan Anual Operativo de Inversiones.

4



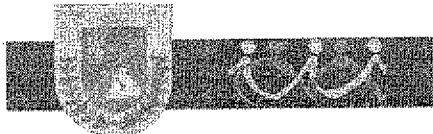
ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA  
Trabajando Unidos

246.  
31 DIC 2007

DECRETO No. 799 DE \_\_\_\_\_

- 9.1.10 La Salud, la Seguridad Social y la Salud Ocupacional a nivel local y por grupos de actividad laboral y social, promovida, están permitiendo preservar la vida en condiciones sanas para la prevención de enfermedades.
- 9.1.11 La ejecución y control de los programas de salud incorporados al Plan Municipal de Desarrollo, dirigidos y coordinados, buscan asegurar su ejecución con resultados de impacto medibles y cuantificables.
- 9.1.12 La Seguridad Social en el régimen subsidiado, de vinculados y contributivos, dirigida y controlada, garantizan la real cobertura de los servicios de salud.
- 9.1.13 Los estudios y análisis que establecen los convenios y alianzas estratégicas, elaborados, están orientados a la Investigación y promoción de la salud, bienestar social y saneamiento básico en salud para beneficio de los habitantes.
- 9.1.14 La consecución de fondos, asesoría y transferencia de tecnología, lograda, contribuye al logro de los objetivos encomendados al Municipio relacionados con el sector salud.
- 9.1.15 El establecimiento de los medios y mecanismos de divulgación e información facilitan la difusión e implementación directa o por terceros de los planes, programas y eventos de salud pública, aseguramiento, vigilancia y control y saneamiento básico.
- 9.1.16 La disposición y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones y demás recursos con asignación específica transferidos para los programas de aseguramiento de la salud pública, coordinados con la Secretaría de Planeación Municipal, financian oportunamente los proyectos en ejecución.
- 9.1.17 La implantación de los sistemas de información que garanticen agilidad y confiabilidad en los procesos en que interactúa, dirigidos y coordinados con el Secretario de Planeación Municipal, están de acuerdo con las directrices del sector.
- 9.1.18 Las responsabilidades que le establece la Ley 715 de 2.001, en especial las relacionadas con el sector salud, asumidas por este despacho, están conformes con las directrices que al respecto le señala el Alcalde Municipal y generan información actualizada y uso de indicadores de resultado.
- 9.1.19 Las responsabilidades que le establece la Ley 715 de 2.001, en especial las relacionadas con el sector de agua potable y saneamiento básico, asumidas por este despacho, se aplican en concurrencia y coordinación con las entidades del orden departamental o municipal que presten estos servicios y permiten proteger y recuperar la calidad del vital líquido.
- 9.1.20 Las actividades, procesos y proyectos de alimentación escolar y restaurantes escolares dirigidas, aseguran el abastecimiento de alimentos para los educandos durante las jornadas de estudios de manera y complementan el aspecto nutricional conforme a los diagnósticos realizados.
- 9.1.21 Los programas y proyectos de apoyo integral a grupos vulnerables formulados y establecidos, permiten diseñar y mantener estadísticas sobre los logros alcanzados.
- 9.1.22 La conformación y participación en el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de Calidad y de Desarrollo Administrativo y la responsabilidad asumida por la aplicación del sistema en su dependencia, aseguran la efectividad en su implementación.
- 9.1.23 La presentación de informes periódicos al Alcalde y ante el Consejo de Gobierno sobre los resultados de la aplicación de las políticas, estrategias,

5



31 DIC 2007

799

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

programas y proyectos relacionados con los procesos a su cargo, están asegurando la documentación y memoria de avances y logros obtenidos.

9.1.24 El seguimiento y evaluación realizado a las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de los procesos a su cargo, está permitiendo disponer de información cualitativa y cuantitativa (indicadores) sobre el desempeño de los procesos a su cargo, los resultados e impactos obtenidos y su contribución al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

**CONOCIMIENTOS BÁSICOS Y ESENCIALES**

1. Estructura, roles y fines esenciales del Estado colombiano.
2. Régimen Económico y de Hacienda Pública.
3. Plan Nacional, Departamental y Municipal de Desarrollo.
4. Políticas públicas relacionadas con las competencias de los diferentes niveles de la Administración Pública.
5. Ley 100 de 1.994 y demás normas atinentes a la Salud.
6. Estatuto Orgánico de Presupuesto.
7. Estatuto de Contratación Pública.

**REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

**ESTUDIOS:**

Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas y título de postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria u otros en el campo de la administración en salud.

**EXPERIENCIA**

Cuatro (4) años de experiencia profesional en el sector Salud.

31 DIC 2007

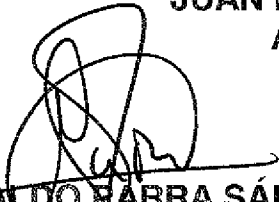
**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Pereira a los



**JUAN MANUEL ARANGO VELEZ**  
Alcalde de Pereira



**DONALDO BARRA SANCHEZ**  
Secretario de Desarrollo Adtvo.



**LILIANA PEREZ DUQUE**  
Secretaria Jurídica

Proyecto: Claral Otávaro  
Profesional Espec.